



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1722/2020 AL NÚMERO 1832/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N°1722/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1788085, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1723/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar el recurso de reposición, por encontrarse en prisión el responsable de la sanción impuesta, dejando sin efecto el decreto sancionador n° 275/2020 de fecha 12/02/2020.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique al infractor, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N°1724/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1892650, 1892651 y 1892652, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo, en cuanto que no se aportan las garantías, no concurren los requisitos exigidos normativamente, para la



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

suspensión automática y no se ha alegado que la ejecución del acto pueda ser causa de perjuicios de imposible o difícil reparación.

Tercero.-Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1725/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión de la autoliquidación 1890730, puesto que no solo no ha quedado acreditado el decremento de valor en la transmisión, sino que no es posible la suspensión de una autoliquidación en aplicación de la normativa vigente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1726/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1889309, 1889311, 1889312 y 1889313, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo, en cuanto que no se aportan las garantías, no concurren los requisitos exigidos normativamente, para la suspensión automática y no se ha alegado que la ejecución del acto pueda ser causa de perjuicios de imposible o difícil reparación.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1727/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1794492, por las razones expuestas anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo, en cuanto que no se aportan las garantías, no concurren los requisitos exigidos normativamente, para la suspensión automática y no se ha alegado que la ejecución del acto pueda ser causa de perjuicios de imposible o difícil reparación.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1728/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1793758, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1729/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1793757, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1730/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidaciones 1793755 y 1793756, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1731/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidaciones 1793752 y 1793753, por las razones apuntadas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1732/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de nulidad de la liquidación 1412986, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1733/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1888445, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo, en cuanto que no se aportan las garantías, no concurren los requisitos exigidos normativamente, para la suspensión automática y no se ha alegado que la ejecución del acto pueda ser causa de perjuicios de imposible o difícil reparación.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1734/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de nulidad de la liquidación 1412985, por las razones expuestas anteriormente.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1735/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular el decreto n.º 564/2020, de 17 de marzo que inició el presente procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de demolición del muro construido en el paraje Los Faconos, número....., de San Javier, parcela con referencia catastral, que se dio por decreto n.º 2489/2019, de 19 de octubre, por haberse dictado en contra de la suspensión de plazos procedimentales dispuesta por Real Decreto n.º 463/2020, de 14 marzo.

Segundo.- Iniciar un procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de demolición del muro construido en el paraje Los Faconos, número, de San Javier, parcela con referencia catastral, sin título municipal habilitante, que se dio por decreto n.º 1717/2019, de 3 de julio, y que resolvió el procedimiento de restablecimiento del orden infringido integrado en este expediente sancionador.

Tercero.- Una vez que se haya aprobado el gasto en favor de la oferta más ventajosa de las que se recabe, conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que, una vez finalizada la audiencia, sin perjuicio de lo que de la misma resulte, se dispondrá día y hora para la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, a costa del obligado, siendo el coste aproximado de las operaciones, de acuerdo con el informe técnico aquí transcrito, de 3.700,54 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar resolución de este procedimiento es de tres meses, según prevé el artículo 21.3 de la LPACAP. La consecuencia del transcurso de este plazo máximo sin que se dicte resolución expresa, en el caso de procedimientos en que, como en este de ejecución subsidiaria, la Administración ejercite potestades de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, es la caducidad, en los términos del artículo 25.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, adjuntando a la notificación copia del informe técnico que describe y valora los trabajos a ejecutar subsidiariamente.



DECRETO N° 1736/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **94,50 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1737/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **17.550,48 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1738/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/195, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1740/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P0206/2019/71, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras, objeto de infracción, han sido legalizadas, con la declaración responsable objeto del expediente P0231/2020/132.

Segundo.- Resolver el procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **68,20 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1741/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1790200 y 1790201, por los motivos expuestos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1742/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidaciones 1790197 y 1790199, por los motivos expuestos.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1743/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1786214, por las razones expuestas.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1744/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1782702 y 1782705, por las razones expuestas.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1745/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1784448 por las razones expuestas.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1746/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1781342, 1781343 y 1782479, por las razones expuestas.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1747/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1792318, por las razones expuestas anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1748/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por contra la liquidación 1790193, por los motivos expuestos anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1749/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por contra la liquidación 1790047, por los motivos expuestos anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1750/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión de la autoliquidación 1789914, puesto que no solo no ha quedado acreditado el decremento de valor en la transmisión, sino que no es posible la suspensión de una autoliquidación en aplicación de la normativa vigente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1751/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Liquidar al interesado la cantidad de 266,20 euros, en concepto de gastos de ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto nº 103/2020, de 20 de enero, y en concreto por los gastos facturados por la mercantil LATIZAL, S.L., por la emisión de informe sobre posible existencia de especies de flora protegida sobre la parcela de referencia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, adjuntándose copia del referido informe botánico, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1752/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Liquidar al interesado la cantidad de 266,20 euros, en concepto de gastos de ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto nº 253/2020, de 11 de febrero, y en concreto por los gastos facturados por la mercantil LATIZAL, S.L., por la emisión de informe sobre posible existencia de especies de flora protegida sobre la parcela de referencia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, adjuntándose copia del referido informe botánico, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1753/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Liquidar al interesado la cantidad de 266,20 euros, en concepto de gastos de ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto nº 1135/2020, de 27 de junio, y en concreto por los gastos facturados por la mercantil LATIZAL, S.L., por la emisión de informe sobre posible existencia de especies de flora protegida sobre la parcela de referencia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, adjuntándose copia del referido informe botánico, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1754/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Aprobar la certificación de obras número número uno, por importe de 12.441,36 euros, correspondiente a las obras denominadas “Mejora energética y energía renovable en edificios públicos para la OT4 de la Edusi de San Javier, Lote 1”, así como la factura número FA16-F-16-0-12664, de fecha 11 de septiembre de 2020, por importe de 12.441,36 euros, y ordenar el pago a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.

DECRETO N° 1755/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de reposición, por no poder notificar el expediente en tiempo y forma al interesado, dejando sin efecto el decreto sancionador n° 804/2020 de fecha 02 de junio de 2020.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique al infractor, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N° 1756/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000126** y Ordenar el Pago, por importe total de **4.256,53** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1757/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.-Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000982** por un importe total de **59.023,92** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras, relacionada en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 1758/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Aprobar la Relación de Facturas nº **12020000129** y Ordenar el Pago, por importe total de **39.973,73** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1759/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1792402, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1760/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se resuelve:

Primero.- archivar el expediente sancionador por el pago del mismo en voluntaria, dejando sin efecto el decreto sancionador nº 63/2020 de fecha 14 de enero de 2020.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique a la infractora, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N° 1761/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- archivar el expediente sancionador por el pago del mismo en voluntaria, dejando sin efecto el decreto sancionador nº 83/2020 de fecha 15 de enero de 2020.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique a la infractora, con indicación de los recursos que procedan.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 1762/2020 Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aceptar la cesión ofrecida por la mercantil Nipru Negocios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, a título gratuito y libre de cargas, de un terreno ubicado en el el chaflán de una parcela situada en la calle Santa Teresa, esquina con la calle O`Shea, de Santiago de la Ribera, que se destinará a la ampliación de vial público.

La finca registral cedida, conforme a la nota simple aportada, es parte de la número 6.075, inscrita en el libro 1.550, folio 172, tomo 1.871, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Segundo.- Afectar los terrenos cedidos a los fines previstos en el Planeamiento Municipal.

Tercero.- Que se eleve a documento público la cesión ofrecida por la interesada. Dicho documento será suscrito, en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde o por quien reglamentariamente deba sustituirlo.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Negociado de Patrimonio y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1763/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° 12020000127 y Ordenar el Pago, por importetotal de 4.174,66 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020

DECRETO N° 1764/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar certificación de obras número dos, por importe de 16.348,71 euros, correspondiente a las obras denominadas “ Reposición y complementación de servicios urbanísticos en el Plan Parcial Señorío de Roda, Término Municipal de San Javier”, así como la factura número C20-41 de fecha 7 de septiembre de 2020, por importe de 16.348,71 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Sangonera, S.A.



DECRETO N° 1765/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Cultura, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1766/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Proceder al nombramiento interino del interesado indicado en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Auxiliar de Gestión Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre de 2020 y permaneciendo en su cargo hasta la reincorporación total y efectiva de la empleada pública sustituida.

2.- El funcionaria nombrado cesará con la reincorporación de la titular del puesto.

3.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por el Jefe de Negociado de Secretaría.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos, Intervención y Secretaría, a los efectos de su ejecución.



DECRETO N° 1767/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone al responsable una multa de 200 €, por infracción del artículo 094.2. del Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución, desestimando las alegaciones presentadas.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1768/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone al responsable una multa de 200 €, por infracción del artículo 094.2-E. del Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución, desestimando las alegaciones presentadas.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1769/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone al responsable una multa de 200 €, por infracción del artículo 169.-. del Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución, desestimando las alegaciones presentadas.



Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO Nº 1770/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2020/259

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE SANCHO PANZA.... EL MIRADOR

Fecha de la infracción: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/260

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE ADAN.....

Fecha de la infracción: 16 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/261

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS



TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA RONDA DE LEVANTE

Fecha de la infracción: 16 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/262

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: RONDA LEVANTE

Fecha de la infracción: 16 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/263

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE SANCHO PANZA.....

Fecha de la infracción: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/264

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN COCAÍNA TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE OLIVAR

Fecha de la infracción: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/265

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE CASTILLO DE JAVIER.....

Fecha de la infracción: 12 de octubre de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/266

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN COCAÍNA TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR URREAS (LOS)

Fecha de la infracción: 11 DE OCTUBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/267

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE NAVALCARNERO

Fecha de la infracción: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/268

Presunto infractor:



Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE SAN ALFREDO

Fecha de la infracción: 9 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/269

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA MIRADOR (DEL)

Fecha de la infracción: 10 DE OCTUBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/270

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE CAYOS (LOS) S/N

Fecha de la infracción: 6 DE OCTUBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/271

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA UNION (DE LA) S/N ROTONDAJOSE DIAZ

Fecha de la infracción: 5 DE OCTUBRE DE 2019



Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/272

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE RAMON Y CAJAL

Fecha de la infracción: 16 DE OCTUBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doñay Secretario a Don , funcionarios de este ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multas, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias.:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.



Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará trascurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a la instructora y al Secretario de los expedientes

DECRETO N° 1771/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la ayuda de emergencia social por los motivos expuestos en los informes antes mencionados.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto al interesado y se comunique a la Intervención de Fondos, y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 1772/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3228, para el garaje situado en la calle Vaguada nº, de El Mirador.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1773/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la interesada licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3239, para el garaje situado en la calle Luís Cernuda nº 66, de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1774/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la interesada el cambio de placa solicitado y en consecuencia dar de baja el vado permanente número V-2101 y dar de alta el número V-3240, situado en la calle Islas Cíes n..... de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1775/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión de la autoliquidación 1782008, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1776/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1782271, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.



Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1777/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1904448, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1778/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000123** y Ordenar el Pago, por importe total de **358.171,03** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1779/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.-Asignar al funcionario de carrera, indicado en la parte expositiva de esta resolución, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro, la función indicada en dicha parte expositiva con al menos las siguientes tareas:

1. Tramitación de expedientes de cesiones de terrenos.
2. Planes parciales o especiales , estudios de detalle.
3. Programas de actuación, proyectos de reparcelación y proyectos de urbanización.
4. Continuación de expedientes de licencias de obras mayores un vez concedidas.

Segundo.- Que se de cuenta de la presente resolución a los Delegados Sindicales y se exponga en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier.



Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente, al Negociado de Recursos Humanos, al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y a los servicios municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1780/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a los interesados que lo han solicitado y que se detallan en el listado denominado PDMERCADOS2020(1), listado que empieza con el nº 1918789 a nombre de y termina con el nº 1921884 a nombre de, las cantidades pagadas en concepto de tasa de mercado para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados semanales situados en las poblaciones de San Javier, de Santiago de la Ribera y de La Manga del Mar Menor, por un importe total de 34.374,75€ y por no haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1781/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado la baja del vado permanente número V-0416, situado en la calle Mercado nº ...y en consecuencia, anular el recibo anual nº 1921446, por importe de 88,83 €.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1782/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular el recibo 1826912 y en consecuencia devolver al interesado la cantidad pagada en periodo voluntario de 33,78 €, puesto que no era titular del citado objeto tributario.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a Intervención, y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 1783/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º12020000130 y Ordenar el Pago, por importe total de **68.496,85** con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1784/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar cumplidas las condiciones necesarias para la aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de dicha modificación, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO N° 1785/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar cumplidas las condiciones necesarias para la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 13.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de dicha modificación, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO N° 1786/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar cumplidas las condiciones necesarias para la aprobación definitiva de la nueva Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de San Javier.



Segundo.- Que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de dicha ordenanza, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO N° 1787/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD DURANTE EL TRANSCURSO DE UNA INTERVENCIÓN POLICIAL, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1788/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Aceptar la cesión ofrecida por doña y doña
....., a título gratuito y libre de cargas, de un terreno ubicado en el chaflán de una parcela situada en la calle Maestra Sabina Ruiz Jover, número ..., esquina con la calle Pintor Clemente, de Santiago de la Ribera, que se destinará a la ampliación de vial público.

La finca registral cedida, conforme a la nota simple aportada, es parte de la número 84.019, inscrita en el libro 1.406, folio 164, tomo 1.727, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Segundo.- Afectar los terrenos cedidos a los fines previstos en el Planeamiento Municipal.

Tercero.- Que se eleve a documento público la cesión ofrecida por las interesadas. Dicho documento será suscrito, en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde o por quien reglamentariamente deba sustituirlo.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a las interesadas y comuníquese al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1789/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CAUSAR DESÓRDENES GRAVES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN PARTICIPAR EN UNA PELEA CREANDO UNA GRAN ALARMA SOCIAL ENTRE LOS VECINOS, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1790/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero: Avocar para éste Alcalde las competencias relacionadas con el requerimiento a la citada mercantil, para formalizar el contrato del Servicio de recogida, carga y transporte de hojas muertas de posidonia oceánica de las playas del Mar Mediterráneo de la Manga del Mar Menor (TM San Javier).

Segundo.- Requerir a la mercantil Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L., como adjudicataria, para que formalice el correspondiente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil adjudicataria, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1791/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Dar de baja, a petición de la interesada, la inscripción número 106-06/14 C que figura en el Registro Municipal de Parejas de Hecho o no Matrimoniales, integrada por D..... y D^a

Segundo.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1792/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000128** y Ordenar el Pago, por importe total de **17.418,47**, euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1793/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Libro-Registro municipal de Asociaciones, de la denominada “A.D.V.I.S.R. Murcia (Asociación en Defensa de la Vivienda e Integración Social Región de Murcia)”.

Segundo.- Asignar a dicha Asociación el número de inscripción 111 que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos.

Tercero.- Informar a los representantes de la Asociación, que de conformidad a lo establecido en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habrán de notificar al Registro toda modificación que se pudiera producir en los datos presentados por la misma, dentro del mes siguiente al que se produzca, y en todo caso, en el mes de enero de cada año, los datos del presupuesto aprobado y del programa anual de actividades, utilizando el oportuno modelo normalizado.

Cuarto.- Disponer que en tanto la asociación continúe en situación de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, gozará de los derechos reconocidos en los artículos 232, 233, 234 y 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la Presidenta de la Asociación y comuníquese a las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud, Deportes, Turismo y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 1794/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1787696, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1795/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1787693, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1796/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1787127, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1797/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1786367, 1786368, 1786369, 1786370, 1786373 y 1786371, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado, por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1798/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra liquidación 1777423, por ser extemporáneo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1799/2020

Por el que se resuelve:

Primero.-Aprobar un gasto por importe de 232,67 € y ordenar el pago al INSS, en concepto de deudas por diferencias en el cálculo de las cuotas de las compensaciones por IT de enfermedad común, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, con el siguiente detalle:

N.º de reclamación	Principal	Recargo	Total
3020013627407	122,24 €	24,45 €	146,69 €
3020013630336	21,47 €	4,29 €	25,76 €
3020013836056	50,18 €	10,04 €	60,22 €

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos correspondientes.



DECRETO N° 1800/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado y en consecuencia anular la liquidación número 1888979, habida cuenta que, en el momento de girar dicha liquidación ya constaba inscrito en el Registro de la Propiedad un nuevo titular de la finca número 83511, a quien deberán ser reclamadas dichas cuotas.

Segundo: Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Recaudación, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1801/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular las liquidaciones números 1888980 y 1888981, por un importe de 8.774,51 € cada una, IVA incluido, habida cuenta que, consta inscrito en el Registro de la Propiedad un nuevo titular de la finca número 83511, a quien deberán ser reclamadas dichas cuotas.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1802/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía n° 901/2020, de 10 de junio, anulando las liquidaciones números 1633828 y 1633830 correspondientes al IBI de los ejercicios 2010 a 2014 y devolviendo los importes abonados por tal concepto, que ascienden a un total de 297,31 € dado que, no siendo el recurrente propietario de las fincas ni puede ser sujeto pasivo del impuesto ni tampoco responsable subsidiario.

Segundo.- Reconocer a favor del recurrente el derecho a percibir los intereses de demora calculados desde la fecha en que se hubiesen realizado los ingresos indebidos hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.



Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, y comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1803/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 26 liquidaciones en concepto de precios públicos por la realización de actividades culturales de pintura, ballet y teatro durante el curso escolar 2019/2020, por un importe total de 554,20 euros.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1804/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar que, mediante sentencia número 62/2020, de 6 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso-administrativo 13/2019, ha sido anulada la liquidación 1653679, con un principal de 3.544,09 €, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo.- Devolver al sujeto pasivo la cantidad pagada de 3.544,09 € junto con los intereses legales, calculados desde la fecha del ingreso el día 16 de marzo de 2018, hasta la fecha de la devolución efectiva.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena y a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1805/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Conceder a la interesada la baja del vado permanente número V-0821, situado en la calle Gascón nº .. y en consecuencia devolver a la interesada la cuota correspondiente al último trimestre de 2020 pagada en el recibo 1920822 por importe de 13,23€.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1806/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1778301 y 1778304, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1807/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado la baja del vado permanente número V-1433, situado en la calle Somosierra nº de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1808/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito número 13/20, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13400/61900	Adecuación de itinerarios peatonales Avda. Academia General	20.817,37 €



	Aire, Fase I.	
	TOTAL	20.817,37 €

Segundo.- Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 750.82 “Transferencias de capital. De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, por importe de 20.817,37 euros.

DECRETO N° 1809/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de orden de ejecución de las operaciones de limpieza, adecentamiento de la parcela, polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, objeto del expediente P0219/2020/108, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo el mismo, con todas sus actuaciones, menos de los informes de inspección de 21 de mayo y de 10 de septiembre de 2020 que justifican que la Administración intervenga, por el trámite de urgencia, y ordene que se adopten las medidas de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela, polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

Tercero.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que,



como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Quinto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Sexto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 1810/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela de referencia, concediendo a la propietaria de la parcela, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a la vista de los informes técnicos de 9 de septiembre de 2020, de los que se ha de adjuntar copia a la notificación, pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, previos los trámites de contratación oportunos, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo o a través de terceros, y a costa de la obligada.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 1811/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar restablecida la infracción al haberse provisto la promotora del correspondiente título municipal habilitante para su realización, y puesto que se han legalizado las obras con carácter previo al inicio del procedimiento sancionador, y sin perjuicio de la autorización de la comunidad de propietarios que exige la Ley de Propiedad Horizontal, que se proceda, sin más trámite, al archivo del expediente con todas las actuaciones obrantes en el mismo, quedando la mercantil infractora exento de multa, de conformidad con el artículo 283.5 de la Ley 13/2015.

Segundo.- Notifíquese este decreto a las interesadas en el expediente, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1812/2020 (Tesorera)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud y anular el recargo ejecutivo devengado por el inicio del periodo ejecutivo, ordenar la retroacción del procedimiento recaudatorio al periodo voluntario y que se proceda a notificar la liquidación 1892915, con un principal de 5.308,58 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, ejercicio 2019, con los plazos establecidos en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la parte interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1813/2020 ((Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN INSULTAR, EMPUJAR Y AMENAZAR A



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

LOS AGENTES DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1814/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN INSULTAR, RECRIMINAR E INCITAR A UN GRUPO DE PERSONAS DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1815/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN AMENAZAR EN TONO AGRESIVO A LOS AGENTES, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1816/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Avocar para este Alcalde la competencia relacionada con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Ejecución de rejillas en calle Cabo Huertas de San Javier”.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra antecitada.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Coordinador de Seguridad y Salud de las obras y al Director Facultativo de las mismas, a los efectos pertinentes

DECRETO N° 1817/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número número uno, por importe de 19.955,60 euros y número dos, por importe de 17.485,03 euros, correspondiente a las obras denominadas “Reforma de cubierta de Pabellón Municipal”, así como las facturas número 71, de fecha 22 de julio de 2020, por importe de 19.955,60 euros y número 79, de fecha 8 de septiembre de 2020, por importe de 17.485,03 euros, y ordenar el pago a la mercantil Forum San Patricio, S.A.

DECRETO N° 1818/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud presentada por la solicitante y anular los recibos, por alteración catastral del objeto tributario, y devolver lo pagado en vía voluntaria, en la cantidad total de 10.217,54 €, por ser ingreso indebido, conforme al siguiente detalle:

.....

Ex	Año	Recibo	Principal
RB	2012	1018710	915,45
RB	2013	1138154	919,89
RB	2014	1253320	993,43
RB	2015	1350032	907,00
RB	2016	1496601	907,00

.....

Ex	Año	Recibo	Principal
----	-----	--------	-----------



RB	2012	1018711	1.097,28
RB	2013	1138155	1.103,71
RB	2014	1253321	1.193,84
RB	2015	1350033	1.089,97
RB	2016	1496602	1.089,97

Segundo.- Aprobar las siguientes liquidaciones en concepto de Impuesto Bienes Inmuebles y con sujeto pasivo la interesada.

Ejercicios	Liquidación	Principal	Objeto Tributario
2012 - 2016	2030769	3.030,84
2012 - 2016	2030772	2.754,16

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1018710, 1138154, 1253320, 1350032, 1496601, 1018711, 1138155, 1253321, 1350033 y 1496602.	10.217,54 €
Deuda	Liquidación 2030769 y 2030771	5.785,00 €
	Importe a devolver	4.432,54 €

Cuarto.- Desestimar la solicitud presentada por la solicitante respecto de los recibos con objeto tributario, puesto que el sujeto pasivo de los mismos es persona distinta del obligado tributario.

Quinto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1819/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con 5 mesas y 20 sillas, en la calle Salón sin número, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:



- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 4 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2020.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 29,85 m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) De conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, en el que se indica la necesidad de establecer una limitación de horario para no rebasar los límites de ruido permitido, el horario será de 7:00 horas a 24:00 horas.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Aprobar la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n.º P0504/2020/8 instruido a instancia del interesado indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B	12,96 m ² x 331 días x 0,09 m ² /días.....	492,80 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....		492,80 €.
Abonado(autoliquidación 1922168).....		492,80 €.
IMPORTE PENDIENTE.....		0,00 €.

Cuarto: - Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N 1820/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero:- Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con 5 mesas y 20 sillas, en la Avenida Sandoval, número, de Santiago de la Ribera.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 24 de febrero y finalizará el 31 de diciembre.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **28 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Aprobar la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n.º P0504/2020/10 instruido a instancia del interesado indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona.....B	16,20 m ² x 312 días x 0,09 m ² /días.....	588,30 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....		588,30 €.
Abonado(autoliquidación 1923708).....		588,30 €.
IMPORTE PENDIENTE.....		0,00 €



Cuarto:- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comuniquen a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1821/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero:- Otorgar la licencia a la interesada para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la Avenida Academia General del Aire, número, de Santiago de la Ribera.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 6 de agosto y finalizará el 31 de diciembre de 2020.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **35 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntal del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.



j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1822/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero:- Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 10 mesas, 40 sillas, 1 toldo y 3 sombrillas, en calle Bernal, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) La autorización es de las denominadas de temporada, y su plazo de vigencia comenzará el día 13 de agosto y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 70 m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1823/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.-Aceptar el desistimiento de don, a su solicitud de ocupación del dominio público local con un vehículo destinado a la venta de comida preparada, situado en La Gran Vía, frente a la Urbanización Castillo de Mar, parcela número....del polígono Z, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, y comuníquese a la Policía Local y al Negociado de Sanciones, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1824/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aceptar el desistimiento de don, a su solicitud de ocupación del dominio público local con mesas y sillas, situadas en la Avenida de la Unión, número, de San Javier.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, y comuníquese a la Policía Local y al Negociado de Sanciones, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1825/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Aceptar el desistimiento de la mercantil Sirvent Helados Sociedad Limitada, a su solicitud de ocupación del dominio público local con mesas y sillas, situadas en la calle Santa Teresa, de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada, y comuníquese a la Policía Local y al Negociado de Sanciones, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1826/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aceptar el desistimiento de doña a su solicitud de ocupación del dominio público local con un vehículo destinado a la venta de comida preparada, situado en La Gran Vía de La Manga, polígono R, Urbanización Hawai IV, parcela, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada, y comuníquese a la Policía Local y al Negociado de Sanciones, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1827/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al titular de la licencia municipal de taxi número 18 indicado en la parte expositiva de esta resolución, el cambio del vehículo adscrito a la misma, un Mercedes Benz C220 matrícula, por otro marca Renault Megane matrícula

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria para que practique la oportuna liquidación de las tasas que procedan, a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

DECRETO N° 1828/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras que, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, de fecha 10 de agosto de 2020, se están realizando en la parcela de referencia, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de el infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo viernes, 2 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para comprobar qué obras son las que se están ejecutando, sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Cuarto.- Advertir al interesado que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1829/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras que, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, de fecha 15 de junio de 2020, se están realizando en la parcela de referencia, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la interesada, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de el infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar



necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo jueves, 1 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para comprobar qué obras son las que se están ejecutando, sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Cuarto.- Advertir a la interesada que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1830/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN COBERTIZO DE CHAPA Y CERRAMIENTO DE PANEL DE SANDWICH DE 41,25 M2 APROXIMADAMENTE, sin título municipal habilitante, en el inmueble situado en el paraje denominado Casa del Aljibe,....., en el Mirador (San Javier), parcela con referencia catastral n.º

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán



ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de julio de 2020, las obras no son legalizables porque la edificación se encuentra en régimen de fuera de ordenación, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 112, apartado 3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, no podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que suponga un incremento de su valor de expropiación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.



Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras y ordenándose la demolición de lo que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 1831/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA DE 14,50 M2 APROXIMADAMENTE, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de julio de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen el los parámetros de ocupación y edificabilidad máximas permitidas en la parcela por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 1832/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE HORMIGÓN DE UNA LONGITUD DE 22,00 MTS X 1,00 MTS DE ALTURA, en el polígono 23, parcela de los planos catastrales de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del



valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de julio de 2020, las obras no son legalizables porque el muro construido es opaco, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, ue prohíbe los cerramientos opacos, que no sean permeables al agua.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la mercantil interesada, en aplicación del artículo



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras y ordenándose la demolición de lo que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.